

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

Toluca, México, a 10 de marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EJIDO SAN FELIPE Y SANTIAGO
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO SAN FELIPE Y SANTIAGO
MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y **VISTO** para resolver la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" recibida en esta Delegación Federal el 27 de abril de 2016, correspondiente al proyecto denominado, "**Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido "San Felipe y Santiago", Municipio de Villa de Allende, Estado de México**", promovido [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, a desarrollarse en El Predio de referencia, que se encuentra ubicado en el ANP denominada Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México, que para los efectos del presente oficio resolutivo serán identificados como el "**Proyecto**" y el "**Promoviente**" respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el 27 de abril de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "**Promoviente**" ingresó la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" y anexos del "**Proyecto**", a realizarse en el predio denominado **Ejido "San Felipe y Santiago", Municipio de Villa de Allende, Estado de México**", para su correspondiente evaluación y dictaminación, al cual se le asignó el número de bitácora 15/L7-0496/04/16.
2. Que el 27 de abril de 2016, esta Delegación Federal notificó de manera presencial al "**Promoviente**" para que realizara la publicación del extracto del "**Proyecto**" en algún diario de amplia circulación en la entidad federativa donde se pretende llevar a cabo el "**Proyecto**", de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).
3. Que el 4 de mayo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "**Promoviente**" presentó el extracto del "**Proyecto**", publicado en el periódico Capital Toluca, el 29 de abril de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de Autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el 28 de abril de 2016 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/020/2016 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 21 al 27 de abril de 2016 (incluye extemporáneos) dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el "**Promoviente**", para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos SEGUNDO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

fracción III, QUINTO fracción II, DECIMO párrafo primero y DECIMO SEGUNDO del "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" (**ACUERDO**); 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, incisos "c" y "d" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación y dictaminación del "**Proyecto**".

5. OPINIONES SOLICITADAS

Que el 29 de abril de 2016, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión técnica del "**Proyecto**" a las siguientes Instancias:

- A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/2528/2016.
 - A la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través del oficio No. DFMARNAT/2530/2016.
 - A la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/2532/2016.
 - A la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del oficio No. DFMARNAT/2533/2016.
 - A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/2535/2016.
6. Que el 15 de julio de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 párrafo primero y 35 de la LGEEPA, esta Delegación integró el expediente del "**Proyecto**", mismo que se puso a disposición del público en el centro documental, ubicado en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México.

7. ANÁLISIS DE OPINIONES

Que mediante oficio No. PFFPA/8C.17.5/004427/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Estado de México, emitió la opinión técnica referente al "**Proyecto**", de la cual se destaca lo siguiente:

Dentro de esta Delegación no se desprende procedimiento administrativo alguno para el proyecto denominado "**Aprovechamiento Forestal del Ejido San Felipe y Santiago**", municipio de Villa de Allende, Estado de México.

Que mediante oficio No. SET/0119/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, emitió la opinión técnica referente al "**Proyecto**", de la cual se destaca lo siguiente:

CP

C

2017

SEMARNAT

SISTEMA NACIONAL DE
SERVICIOS AMBIENTALES
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

Ubicación y zonas prioritarias para la conservación

Con base en las coordenadas del proyecto contenidas en las páginas 7-8 del documento dtu san felipe.docx, se delimitó la zona del proyecto considerando un área de influencia de 2 km. El sitio en el que se pretende realizar el proyecto y su área de influencia, se traslapa con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad:

- Región Terrestre Prioritaria (RTP-110) "Sierra de Chincua";
- Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA-36) "Sierra Chincua";
- Sitio Prioritario Epicontinental (SPEC): 2 sitios con claves: 64811 y 64812 de prioridad alta para la conservación y 1 sitio con clave: 65099 de prioridad media para la conservación.
- Subregión 6.3 "Cuenca alta del río Cutzamala-subsistema Tuxpan Bejucos" de prioridad alta para la conservación, de la Región VI "Cuenca Alta del Balsas", de la Regionalización Nacional de Bosque Mesófilo de Montaña;
- Área Natural Protegida Federal (ANP) "Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec" y (ANP) "Bosencheve".

Biodiversidad

En el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), se cuenta con 564 registros de especies de artrópodos, aves, crustáceos, anfibios, reptiles, hongos, mamíferos y plantas (pteridofitas, gimnospermas y angiospermas) correspondientes a 193 especies, 16 enlistadas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, seis son endémicas y tres especies prioritarias.

Como se mencionó arriba, en el marco de los "Análisis de vacíos y omisiones de conservación" que coordinan la CONABIO y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) se ha detectado que el área del proyecto y su área de influencia, se encuentran incluidos en Sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC) 64811, 64812 y 65099 de prioridad alta y media para la conservación, los cuales refieren 98 especies de anfibios, aves, crustáceos, mamíferos, peces, reptiles y plantas. De éstas, 25 se encuentran en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y 19 son endémicas.

Tipo de vegetación y uso de suelo

La sobreposición con la carta de uso de suelo y vegetación, INEGI 2013, indica que el polígono del proyecto y su área de influencia de 2 km se encuentran incluidos en bosque de pino, bosque de pino-encino y en áreas de uso de suelo agrícola.

Importancia ecológica de la región

La RTP-110 "Sierra de Chincua" es considerada como una región prioritaria para la conservación porque registra un alto grado de endemismos de vertebrados, plantas y mariposas y por ser zona de refugio invernal de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*). La importancia para la conservación de los servicios ambientales de la región es alta: tiene función como corredor biológico debido principalmente a que se encuentra en una zona de transición (Sistema Volcánico Transversal), es área de captación de agua y tiene valor escénico.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

El APRN-ZPF "Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec", comprende las cuencas de los ríos mencionados y que forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México. El mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulta estratégica, por lo que la zona se decretó para impedir la tala inmoderada de los bosques existentes en las cuencas de los ríos. El área presenta una alta diversidad biológica, correspondiendo a selvas bajas caducifolias, relictos de selvas medianas caducifolias, matorral subtropical, bosque de encino, bosque de pino-encino, bosque mesófilo de montaña, relictos xerófilos y bosque de abeto que se encuentran sobre suelos pobres y delicados, por lo que se requiere recuperar su vocación forestal y practicar su conservación.

Problemáticas ambientales en la región

En la RTP-110 la entresaca clandestina pone en peligro su integridad ecológica, sin embargo la problemática ambiental no sólo es atribuible a la deforestación clandestina en altos niveles e incremento de la agricultura, sino también a conflictos entre las actividades de conservación y de desarrollo. El nivel de fragmentación en esta RTP es alto, sobre todo debido a la deforestación para actividades agropecuarias, aunque ésta no es total. Hay presión sobre especies clave, principalmente mariposas y los oyameles. Se exhibe concentración de especies en riesgo, especialmente para los grandes mamíferos.

La problemática ambiental que reporta la ANP "Cuencas de los Ríos Valle de Bravo Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec" es debida a que existen diversos factores que inciden en la región como son: la contaminación del agua por basura, agroquímicos y aguas residuales, la tala clandestina en los predios forestales que aún cuentan con recursos maderables, incendios forestales, sobrepastoreo, construcción de viviendas de manera irregular, entre otros. Otras amenazas identificadas como de alta importancia en la región 6 "Cuenca Alta del Balsas", de la Regionalización Nacional de bosque mesófilo de montaña, son la densidad poblacional, el cambio climático, la sequía y la densidad de caminos.

Comentarios

En el DTU, capítulo II de descripción del aprovechamiento forestal se menciona que se realizarán cortas de selección: "Para la determinación del sistema silvícola a aplicar y el cálculo y diseño del plan de cortas anual para el ejido, se utilizó el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), el cual clasifica al bosque como irregular continuo, compuesto por árboles de todas las alturas, diámetros y edades confusamente mezclados. El tratamiento silvícola que se propone aplicar en el área forestal es el de "cortas de selección individual o en grupo"...En las cortas de selección se da prioridad a los árboles viejos, deformes, plagados o con cualquier otra característica no deseable; esto con el fin de ir-dejando el arbolado de mejores condiciones que permitirá aumentar la calidad del bosque ordenado" (p. 35) [y] "Las prácticas de manejo propuestas son una garantía de éxito en la permanencia y mejoramiento de las condiciones de estructura y composición de las asociaciones vegetales, aun cuando el programa está dirigido al aprovechamiento preferente de especies arbóreas, las cortas de selección permiten redistribuir espacialmente a los individuos, dejar en pie aquellos que presentan las mejores características y favorecer el desarrollo del estrato arbustivo y herbáceo como medida de protección al suelo contra problemas de erosión" (p. 36) [y] "Método de tratamiento para la regeneración:...se aplicará el Método de Beneficio de Monte Alto, es decir, aquél que da origen a una masa de manera sexual, que utiliza semilla como medio de regeneración, por lo que durante la aplicación del tratamiento

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

silvícola se dejará en pie aquellos árboles que presenten las mejores características fenotípicas y una abundante producción de semilla" (p. 44). Al respecto, es necesario garantizar el control adecuado sobre la fracción de la población de árboles que será dejada en pie y la que será removida, puesto que se puede promover la erosión genética. Además de monitorear que la composición de la comunidad no sea drásticamente modificada para evitar la pérdida de diversidad genética de las especies de aprovechamiento forestal y la modificación de la comunidad de manera que afecte el hábitat del resto de las especies de flora y fauna.

En el capítulo VI correspondiente a las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, se propone la protección y conservación de las especies con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 sin embargo, en esta Comisión detectamos más especies como potenciales en el área, al igual que enlistadas en dicha norma oficial, es necesario considerarlas, en especial las de lento desplazamiento y las que se encuentran incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como el caso de la herpetofauna, grupo faunístico de lento desplazamiento y por tanto, vulnerable a las obras. Finalmente mencionamos que se está ejerciendo una fuerte presión sobre los ecosistemas de la zona y es importante que se contemple una visión regional para evaluar los impactos ambientales del presente proyecto sobre las poblaciones de flora y la fauna.

Que mediante oficio No. SMA-PB-DG-212H10000-0989/2016 de fecha 01 de junio de 2016, la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", de la cual se destaca lo siguiente:

1. Existen diferencias significativas para encino y otras hojosas, en las existencias reales por hectárea que se reportan en el DTU y las verificadas en la visita técnica de campo, por lo que se deberá revisar y corregir el inventario forestal, la información dasométrica y las memorias de cálculo correspondientes.
2. En el capítulo II.101 Naturaleza del Proyecto, existe incongruencia en la superficie de conservación y otros usos, así como en el numeral II.1.5. Dimensiones el proyecto, y en el cuadro del DTU.
3. En el capítulo II. Áreas de producción, la superficie mencionada no corresponde con la superficie de producción del proyecto.
4. En el capítulo II. 1.6. Uso potencial del suelo, las superficies mencionadas para agricultura de temporal, bosque de pino-encino, no concuerdan con las descritas en el cuadro 4 del DTU.
5. En el capítulo II.2.1.1.a. Metodología del inventario forestal, se indica un nombre de predio diferente para el que se solicita el DTU.
6. La densidad de caminos no corresponde con la superficie total del predio, por lo que deberá hacer la aclaración, o en su caso corregir dicha información.
7. No se presentan memorias de cálculo para el Incremento Corriente Anual, cálculo de la intensidad de corta y tiempos de paso, por lo que no es posible revisar si la propuesta de volumen de corta y plan de cortas son correctos, por lo que deberá incluirlos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

Que mediante oficio No. F00.6.DRCEN.-0717/2016, de fecha 13 de julio de 2016, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", de la cual se destaca lo siguiente:

1. El polígono del Ejido San Felipe y Santiago propuestos para actividades de aprovechamiento forestal maderable incide en el polígono del Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los Ríos Vallé de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, y Parque Nacional Bosoncheve.
Al respecto, en el DTU no especifica la superficie ni la ubicación de los rodales con respecto al Área de Protección de Recursos Naturales y el Parque Nacional. Por lo que se deberá solicitar al promovente proporcione los shapes file de la poligonal del predio para poder visualizar la división y diferenciación de superficies de cada una de las áreas naturales protegidas y los planos temáticos correspondientes, ya que dichas áreas corresponden a diferente categoría de conservación.
2. El promovente plantea la realización de actividades de aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 650.16 ha. de los cuales 2.57 ha se destinará como franja protectora de vegetación ribereña, 0.60 ha. como superficie con pendientes mayores a cien por ciento, 24.44 ha. para restauración, 489.57 ha. como áreas de otros usos y 81.23 ha para producción, donde el promovente estimó como posibilidad de volumen 5,906.730 m3 de *Pinus pseudostrobus*, *P. leiophylla*, *P. montezumae*, *P. ayacahuite*, *P. Patula*, *Quercus laurina*, *Q. obtusata*, *Q. crassifolia* y *Q. rugosa*, así como otras Hojosas (*Alnus firmifolia*, *Arbutus xalapensis*, *Buddleia cordata* y *Clethra mexicana*), a efectuarse en 10 anualidades.
3. En el inciso b, del numeral II.1.5 Dimensiones del proyecto, el promovente refiere que en el predio se registra la presencia de *Comarostaphylis discolor* (madroño borracho) especie Sujeta a Protección Especial y *Amanita muscaria* (hongo tecomate de mosca) con categoría de riesgo de Amenazada, conforme al listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Así mismo el DTU establece que dicha especie no cuenta con requerimientos especiales de hábitat por lo que no es necesario realizar una segregación de superficies, por presentar una distribución en zonas impactadas, parcialmente desprovistas de vegetación.

Al respecto, el promovente deberá presentar una propuesta de acciones de protección y conservación en el que se consideren medidas de aprovechamiento restringido o exclusión de los sitios en donde se encuentran distribuidas dichas especies.
4. Asimismo en el predio bajo estudio, se reporta la existencia de *Barisia imbricata* (lagarto alicante del Popocatepetl) especie sujeta a Protección Especial, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo, el promovente no propone acciones de monitoreo y protección especial para la identificación de posibles sitios de anidación, refugio o corredores naturales de fauna silvestre y la aplicación de medidas de aprovechamiento restringido o exclusión de los rodales en las que se registre su presencia, cuya finalidad es contribuir con la permanencia de dichas especies.
5. En el cuadro 16. Posibilidad anual, se observaron bajas existencias de la especie *Pinus ayacahuite* en los rodales 19, 27, 31, 33 y 38; *Quercus sp.* (E) en el rodal 19; *Quercus sp.* (F) en los rodales 24, 31 y 38 y de Otras hojosas en los rodales 13, 16, 19 y 31. Al respecto el promovente no efectuó la justificación técnica de la intervención de dichas especies.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

6. En el planteamiento se señala que en los terrenos del Ejido se registra la presencia de individuos de las especies de: *Pinus patula*, en los rodales 16 y 18; así como *Cupressus lindleyi* en el rodal 33; las cuales fueron introducidas mediante reforestaciones, contribuyendo al desplazamiento de las especies locales.

Al respecto, a pesar de que el promovente incluye en su plan de cortas a *Pinus patula*, no plantea un programa de erradicación gradual y sustitución de las especies mencionadas por nativas del lugar.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 79, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, El Decreto que declara Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Méx., y el Acuerdo por el que se declara Área Natural Protegida con carácter de Protección de Recursos Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Noviembre de 1941 y 23 de junio de 2005 respectivamente; esta Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas considera necesario solicitar al promovente complementarlo y modificar el proyecto de aprovechamiento forestal maderable incluyendo los puntos señalados.

Que a la fecha no se ha tenido respuesta a la solicitud de opinión extendida a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, por lo que se entiende que no existe objeción para la realización del "Proyecto", de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a la letra dice:

"Artículo 55.- A quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirlo dentro del plazo de quince días, salvo disposición que establece el plazo.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se recibiese el informe u opinión, cuando se trate de informes u opiniones obligatorios o vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

8. Que mediante oficio No. DFMARNAT/3703/2016 de fecha 13 de junio de 2016 se solicitó información y documentación adicional al "Promovente", a efecto de integrar el expediente y admitir a trámite su solicitud de mérito, la cual consistió en lo siguiente:

Con base en la información proporcionada y derivado del análisis técnico y jurídico realizado por personal adscrito a esta Dependencia, al respecto le comunico que no es posible atender favorablemente su petición en virtud de que deberá exhibir ante esta Delegación Federal, original y copia para su cotejo previo pago de derechos y/o en su caso copia certificada ante Fedatario Público, del siguiente documento:

I. Resoluciones presidenciales, relativas a la ampliación de ejidos, publicadas en el Diario Oficial de la federación los días 26 de junio de 1936 y 30 de julio de 1941.

Además deberá de rectificar y ratificar las correcciones y observaciones en el Documento Técnico Unificado en los siguientes puntos:

II. Existen diferencias significativas para encino y otras hojosas, en las existencias reales por hectárea que se reportan en el DTU y las verificadas en la visita técnica de campo, por lo que se deberá revisar y corregir el inventario forestal, la información dasaométrica y las memorias de cálculo correspondientes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

- III. En el capítulo II.1.1. Naturaleza del proyecto en el párrafo quinto existe incongruencia en la superficie de conservación y otros usos con lo que se presenta en el numeral II.1.5. Dimensiones del proyecto, párrafo primero; así como las que se presentan en el cuadro No. 4 del DTU.
- IV. En el capítulo II. Áreas de producción, la superficie mencionada no corresponde con la superficie de producción del proyecto.
- V. En el capítulo II.1.6. Uso potencial del suelo, las superficies mencionadas para agricultura de temporal, bosque de pino-encino, no concuerdan con las descritas en el cuadro 4 del DTU.
- VI. En el capítulo II.2.1.1.a. Metodología del inventario forestal, se indica un nombre de predio diferente para el que se solicita el DTU.
- VII. La densidad de caminos no corresponde con la superficie total del predio, por lo que deberá de hacer la aclaración o en su caso corregir dicha información.
- VIII. No se presentan memorias de cálculo para el incremento Corriente Anual (ICA), cálculo de la intensidad de corta y tiempos de paso, por lo que no es posible revisar si la propuesta de volumen de corta y plan de cortas son correctos, por lo que deberá incluirlos.
9. Que el oficio No. DFMARNAT/3703/2016 de fecha 13 de junio de 2016, fue legalmente notificado al **"Promovente"** el 28 de junio de 2016.
10. Que mediante escrito y anexos recibidos con fecha 26 de julio de 2016, el **"Promovente"** ingresó en esta Dependencia la documentación requerida mediante oficio No. DFMARNAT/3703/2016 de fecha 13 de junio de 2016, a fin de integrar el expediente.
11. Una vez integrado el expediente de la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del **"Proyecto"**, fue puesto a disposición del público, en las instalaciones que ocupa la Delegación Federal sita en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México. C. P. 50250. Asimismo, el Documento Técnico Unificado se puso a disposición vía electrónica a través de la página de internet de esta Secretaría www.semarnat.gob.mx, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme con lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su REIA.
12. Que mediante oficio No. DFMARNAT/5297/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, se solicitó la opinión al Consejo Estatal Forestal, respecto de la Solicitud de Autorización de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del **"Proyecto"** que nos ocupa, en cumplimiento al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), en relación con el Artículo Décimo Primero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan".
13. Que con fecha 30 de agosto de 2016 se celebró la Séptima Sesión Ordinaria 2016 del Comité de Fomento a la Producción Forestal del Consejo Estatal Forestal, en cuya Minuta consta la opinión favorable al **"Proyecto"**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos SEGUNDO fracción III, OCTAVO, DÉCIMO primer párrafo, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan"; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX incisos "c" y "d" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el "**Proyecto**" presentado por el "**Promoviente**" bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

De igual manera, la Delegación Federal procedió a evaluar el "**Proyecto**" bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; a la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, "Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal"; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, "Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, **NOM-152-SEMARNAT-2006**, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas; el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012; el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio en el Estado de México**, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 4 de junio de 1999, actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009.

- II. Que el **PEIA** es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

- III. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), una vez presentado el Documento Técnico Unificado (DTU) inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en estas Leyes, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y el Reglamento de la LGDFS, el "ACUERDO" por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, así como las Normas Oficiales Mexicanas; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Institución se sujetó a los supuestos establecidos en los preceptos invocados, así como los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamientos Ecológicos del Territorio, las Declaratorias de las Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación del DTU del "Proyecto", tal como lo disponen los Artículos de mérito y en términos de lo que establecen los citados instrumentos jurídicos para tales efectos.

- IV. Que una vez integrado el expediente de la solicitud de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del "Proyecto", fue puesto a disposición del público conforme a lo señalado en el Resultando 6 del presente oficio resolutivo, garantizando el derecho de la participación social dentro del PEIA, de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar el presente oficio resolutivo, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas denuncias, o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al "Proyecto".

- V. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el "Proyecto", éste es de competencia de la federación en materia de evaluación de Impacto Ambiental y de Aprovechamiento Forestal Maderable, por las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y por encontrarse dentro de un Área Natural Protegida de competencia de la Federación, tal como lo disponen los artículos 28 fracción V y XI de la LGEEPA y 5 inciso N) fracción IV y S), de su REIA; 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37 de su Reglamento.

ARTICULO 77. Para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies menores o iguales a 20 hectáreas, el programa de manejo forestal que debe acompañarse, será simplificado por predio o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas.

Tratándose de aprovechamientos de recursos forestales maderables en superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, se requiere que el interesado presente un programa de manejo forestal con un nivel intermedio.

Tratándose de aprovechamientos de recursos forestales maderables en superficies mayores a 250 hectáreas, se requiere que el interesado presente un Programa de manejo forestal con un nivel avanzado.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

El contenido y requisitos de estos niveles de programa, serán determinados en el Reglamento de esta Ley, e invariablemente deberán considerar acciones para inducir la regeneración natural o las opciones para, en su caso, reforestar con especies nativas.

Artículo 37. Los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán contener:

I. Para el nivel avanzado:

- a) *Objetivos generales y específicos;*
- b) *Ciclo de corta y el turno;*
- c) *Análisis de la respuesta del recurso a los tratamientos aplicados anteriormente, con datos dasométricos comparativos;*
- d) *Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o conjuntos de predios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del presente Reglamento;*
- e) *Diagnóstico general de las características físicas y biológicas de las superficies, que deberá incluir clima, suelo, topografía, hidrología, tipos y estructura de la vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres;*
- f) *Estudio dasométrico, que deberá contener la descripción de la metodología del inventario en el predio, cuya confiabilidad mínima deberá ser del noventa y cinco por ciento y un error de muestreo máximo del diez por ciento; las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos, edad y turno de aprovechamiento y diámetro de corta, así como las densidades residuales. Esta información deberá presentarse en totales, por unidad mínima de manejo y por especie, anexando la memoria de cálculo;*
- g) *Justificación del sistema silvícola, que incluya los tratamientos complementarios;*
- h) *Posibilidad anual y descripción del procedimiento para su obtención, plan de cortas por unidad mínima de manejo, tratamientos silvícolas a aplicar y la propuesta de distribución de productos;*
- i) *Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura necesaria para la ejecución del programa de manejo forestal y el transporte de las materias primas forestales;*
- j) *Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural;*
- k) *Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales, así como el calendario para su ejecución;*
- l) *Descripción y programación de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas de manejo, así como las que se deberán realizar aun cuando el predio se encuentre en receso o termine la vigencia de la autorización. Cuando existan especies de flora y fauna silvestres en riesgo, se especificarán las medidas de conservación y protección de su hábitat. Cuando exista autorización favorable en materia de impacto ambiental para el aprovechamiento solicitado, se exceptuará la presentación de lo indicado en el presente inciso;*
- m) *Las acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración y su programación;*
- n) *Método para la identificación del arbolado por aprovechar, el cual deberá ser personalizado, indeleble y notable a simple vista;*
- ñ) *Nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del prestador de servicios técnicos forestales que haya formulado el programa y, en su caso, del responsable de dirigir su ejecución y evaluación, y*
- o) *Planos en los que se indiquen áreas de corta, clasificación de superficies, infraestructura y diseño de muestreo.*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

- II. Para el nivel intermedio: Los señalados en los incisos a), b), c), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) de la fracción I del presente artículo, así como la cuantificación de superficies y la identificación del tipo de vegetación y especies dominantes, y
- III. Para el nivel simplificado: Los señalados en los incisos b), f), h), i), j), n), ñ) y o) de la fracción I del presente artículo, así como la cuantificación de superficies y la identificación del tipo de vegetación y especies dominantes. Cuando se trate de conjunto de predios, además, deberá incluirse lo señalado en los incisos c), k), l) y m) de la misma fracción.

Para el caso del nivel simplificado se podrá utilizar información de predios contiguos con características ecológicas similares para complementar el inventario del predio.

Cuando la información requerida para los programas de manejo avanzados, intermedios y simplificados se contenga en los estudios regionales o zonales de las unidades de manejo forestal, bastará que los interesados los presenten o hagan referencia a éstos cuando ya se hayan presentado a la Secretaría.

...“Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas”...

- VI. Que por lo que corresponde al requisito establecido en los artículos 77 de la LGDFS, 37 de su Reglamento y en la NOM-152-SEMARNAT-2006, éste fue satisfecho mediante el documento denominado “Documento Técnico Unificado”, mismo que fue entregado por el “Promoviente” adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por el **Ing. Constantino Escamilla Hernández**, en su carácter de responsable de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro **MEX.**, Tipo **UI**, Volumen **3**, Número **37**, Año **15**.
- VII. Que el “Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan”, establece lo siguiente:

OCTAVO. El documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.

CARACTERÍSTICAS DEL “PROYECTO”

- VIII. Se pretende llevar a cabo el aprovechamiento forestal maderable en el **Ejido “San Felipe y Santiago”**, municipio de Villa de Allende, Estado de México, en una superficie de 81.23 hectáreas, de un total de 650.16 hectáreas; en un ciclo de corta de 10 años, con 10 intervenciones.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

SUPERFICIES DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (HA)	SUPERFICIE FORESTAL (HA)	SUPERFICIE A APROVECHAR (HA)
Ejido San Felipe y Santiago	650.16	160.58	81.23
TOTAL	650.16	160.58	81.23

Para la generación y evaluación de alternativas silvícolas, se utilizó el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

Las actividades a realizar consisten en lo siguiente:

Método de tratamiento para la regeneración: El método de tratamiento es un procedimiento ordenado mediante el cual se renueva o establece una masa, ya sea de manera natural o artificial. Este proceso tiene su aplicación durante el período de regeneración y lo integran: el método de beneficio y las cortas de regeneración. Por lo general, el método de tratamiento adopta el nombre de la corta de regeneración que lo compone.

Método de beneficio: El método de beneficio hace referencia a la naturaleza y origen de la regeneración en las áreas forestales intervenidas; es decir, indica si un rodal ha tenido su origen sexual o asexualmente. El método de beneficio de monte alto es aquél que da origen a una masa de manera sexual; es decir, que utiliza semilla como medio de regeneración. En el presente programa de manejo se aplicará el Método de Beneficio de Monte Alto, mediante siembra natural y/o plantación.

a) **Siembra natural:** La siembra natural depende de los árboles semilleros circundantes para la producción y distribución de la semilla; es decir, que ésta se lleva a cabo sin la intervención directa del hombre. La siembra natural ha sido por siempre el mecanismo más importante de regeneración de las masas forestales, ya que es la forma más económica de regenerar los bosques.

b) **Plantación:** La plantación consiste en el establecimiento de árboles en la superficie que se quiere repoblar, después que éstos han pasado las fases críticas de la germinación y las primeras fases del desarrollo bajo el ambiente protegido y controlado de los viveros.

Cortas de regeneración: Son cortas que se llevan a cabo en un rodal con el propósito de crear las condiciones ambientales adecuadas para la reproducción de la masa y el establecimiento gradual del repoblado. En el presente programa de manejo se aplicarán Cortas de Selección Individual, las cuales han sido diseñadas para manejar poblaciones irregulares de alta productividad y eficiencia en servicios ambientales.

a) **Ventajas del método:** El manejo de un bosque mediante la aplicación del Método de Tratamiento de Cortas de Selección Individual ofrece las siguientes ventajas:

Se logra un aprovechamiento más completo e integral del espacio, la energía solar y el potencial productivo del suelo, debido a la presencia simultánea de árboles de distintas tallas y edades en un mismo espacio.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

Se aprovechan todos los años semilleros debido a que el período de regeneración es permanente.

Se mantiene una alta proporción de las existencias en forma de arbolado adulto y dominante, permitiendo que el incremento se concentre en los árboles más valiosos.

Se protege al suelo contra la erosión, por considerar una baja intensidad de corta, en comparación con otros métodos de tratamiento silvícola.

Se mantiene la proporción y la mezcla de especies, pudiendo favorecer aquella de mayor interés económico, tomando en consideración el hábitat de las mismas. En este caso se mantendrá la composición actual, tratando de favorecer la regeneración del pino.

b) Criterios técnicos de aplicación: El éxito de un programa de manejo forestal radica fundamentalmente en su adecuada comprensión y aplicación; por lo que a continuación se presentan algunos criterios técnicos que permiten establecer un nivel homogéneo de la forma que hay que identificar el arbolado que se quedará en pie y las condiciones de hábitat que deberán prevalecer en el bosque después del aprovechamiento, ambos aspectos enmarcados por las características dasométricas residuales. De estos dos puntos depende el logro de los objetivos del aprovechamiento permanente y sostenido.

Estos criterios están dirigidos al técnico responsable de la aplicación de los tratamientos silvícolas, quien deberá tenerlos presentes antes de la corta y buscar su aplicación de acuerdo a la evaluación visual previa de cada rodal.

El criterio fundamental para la aplicación de cada tratamiento silvícola es lograr la expresión máxima del potencial productivo del sitio a largo plazo. Por lo que, en ningún momento se afectará en exceso las especificaciones del volumen de corta programado o en defecto, las referidas al volumen residual.

El aprovechamiento brinda la oportunidad de sanear y mejorar las condiciones de desarrollo de la masa, por lo que en cada una de las intervenciones programadas se dará alta prioridad a la extracción del arbolado senil, decrepito, plagado, enfermo o dominado.

El grado de erodabilidad determina la susceptibilidad del suelo para someterlo a manejo intensivo; a mayor grado de erodabilidad el manejo deberá ser menos intensivo y dar mayor protección al área; y por el contrario, sitios con bajo grado de erodabilidad son susceptibles a un manejo intensivo.

Para la aplicación de todo tratamiento, el silvicultor debe tener en la mente, claramente concebido como deberá verse el rodal después de la cosecha, e identificar cuáles son los árboles con las mejores características y posibilidades de llegar a la madurez de reproducción y cosecha.

Se deberá conservar la presencia de las especies encontradas dentro de cada rodal, pudiendo únicamente cambiar la frecuencia de ellas a fin de favorecer el establecimiento de las especies que aporten mejores productos y generen economía.



Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

En este caso, se han identificado como especies deseables al *P. pseudostrobus*, *P. montezumae*, *P. leiophylla*, *P. Patula*, *P. ayacahuite*, sobre las otras especies, así que toda aplicación del tratamiento buscará favorecer el establecimiento de estas especies, mediante la reforestación preferentemente de estas especies.

En las franjas de protección de arroyos y cuerpos de agua, únicamente se podrá intervenir y extraer arbolado con fines de saneamiento. No se deberá dañar la vegetación actual.

Durante la ejecución del Programa de Manejo no se eliminará la totalidad del arbolado muerto en pie, a fin de conservar condiciones de hábitat para la fauna silvestre; un número recomendado para este tipo de bosques es de cinco árboles muertos en pie, de diámetro superior a 30 cm por cada hectárea intervenida.

En las franjas de protección, la recomendación de manejo es conservar la vegetación natural, así como la mezcla de especies actual; por lo que únicamente se podrá extraer arbolado por motivo de sanidad; es decir, por el combate de plagas y enfermedades, así como especímenes muertos en pie o derribados por fenómenos naturales, siempre y cuando estos sean abundantes, de lo contrario deberán permanecer en el sitio.

En terrenos con pendientes pronunciadas se habrán de reducir las intensidades de corta prescritas, a fin de evitar exposiciones de suelo que propicien el desencadenamiento de procesos erosivos.

El concepto moderno del Método de Cortas de Selección Individual considera el derribo de arbolado perteneciente a todas las categorías de edad y diámetro; especialmente de sujetos dominados, enfermos, decrepitos o mal conformados, con el propósito de refinar la masa, permitir la regeneración continua y mantener el estado incoetáneo del rodal.

Cortas culturales: La aplicación sistemática de las cortas culturales durante el período de desarrollo de las masas, con el propósito de mejorar su composición, aumentar la calidad y el valor de los fustes y corregir los espaciamientos a fin de mejorar las condiciones de crecimiento del rodal en desarrollo, es una de las características más sobresalientes de la silvicultura intensiva; por lo que complementariamente a las intervenciones silvícolas antes descritas se programa la ejecución de los siguientes cortas culturales:

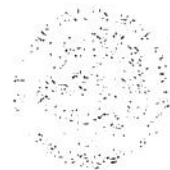
a) Preaclareos: Los preaclareos son intervenciones (cortas selectivas) que se realizan en renoveras que se encuentran en el rango de la primer categoría diamétrica, a fin de eliminar competencia, depurar la masa y redistribuir el incremento entre los mejores individuos. En este contexto, en las renoveras localizadas en las inmediaciones de las áreas intervenidas, se aplicarán aclareos selectivos a densidad estándar.

b) Podas: Las podas consisten en la remoción de las ramas inferiores (muertas o decrepitas), a fin de mejorar la calidad de la madera y prevenir o mitigar los daños por el fuego en caso de un incendio. En este contexto, posterior a los trabajos de preaclareo, al arbolado residual de la renovera tratada se le aplicarán podas de ramas bajas, eliminando únicamente las ramas secas o decrepitas.

Tratamientos silvícolas complementarios: Conceptualmente entendemos por regeneración natural, la renovación del bosque sin la intervención directa del hombre. En este sentido, la

SEMARNAT

SERVICIOS
FORESTALES
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

regeneración natural ha sido por siempre el mecanismo más importante de renovación de las masas forestales, ya que es la forma más económica de renovar los bosques.

El presente documento está fundamentado en los conceptos silvícolas de aplicación práctica en el manejo forestal, que dan cuenta de los procesos biológicos que tienen lugar en la regeneración de los bosques; mismos que a continuación se describen:

Labores de inducción a la regeneración natural: Con el propósito de cumplir los objetivos específicos de incrementar de manera efectiva la superficie arbolada del predio, y dar continuidad a los procesos evolutivos de las especies forestales locales; durante la vigencia del presente programa de manejo forestal se pondrá especial atención a fin de lograr la reforestación de los claros intermontanos localizados en las inmediaciones de las áreas de cortas intervenidas, vía la regeneración natural; para lo cual, cada año, posterior al aprovechamiento forestal, se procederá a realizar las labores silvícolas siguientes:

- a) **Tratamiento al sotobosque (Chaponeo):** Como medida preparatoria para la inducción a la regeneración natural, posterior al aprovechamiento forestal y previo al período de semillación, en los claros localizados al interior del bosque se procederá a realizar el chaponeo de hierbas y arbustos, a fin de liberar y limpiar los espacios para su regeneración.
- b) **Tratamiento al suelo forestal (Remoción de hojarasca):** En las áreas previamente chaponeadas se procederá a retirar con rastrillos y/o azadones la hojarasca existente, a fin de propiciar el contacto directo de la semilla con el suelo mineral y favorecer así su germinación y arraigo.
- c) **Tratamiento al suelo mineral (Escarificación o roturación del suelo):** Cuando en el área bajo tratamiento se detecten sitios desprovistos de vegetación a causa de la compactación del suelo, siempre que la condición de pendiente lo permita, se procederá a roturar superficialmente el mismo; a fin de favorecer la infiltración de humedad y el arraigo de la regeneración natural.
- d) La roturación será aplicada preferentemente en terrenos planos, con pendientes ligeras o moderadas, en forma manual con azadón o con tractor agrícola, dependiendo de la extensión del sitio y de su condición topográfica del terreno. Cuando la roturación se realice en terrenos con pendiente moderada, se efectuará en franjas alternas, transversales a la pendiente, a fin de evitar riesgos de erosión.
- e) **Quema controlada bajo dosel de árboles semilleros:** Habiéndose realizado la preparación del terreno en los términos descritos, se procederá a ubicar árboles semilleros (portadores de conos y semilla); en cuyas proximidades se establecerán montículos de hojarasca y materiales leñosos derivados de la limpia del terreno, los cuales serán incinerados en forma controlada, a fin de generar flujos ascendentes de aire caliente que promuevan la semillación y la siembra directa del área. La incineración programada se realizará por puntos y en todo caso se llevará al cabo de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

Obras de retención de suelo y agua: Con el propósito de corregir procesos erosivos, así como de captar y retener escurrimientos superficiales y fortalecer la infiltración de agua hacia los mantos freáticos, en los cauces de escurrimientos temporales localizados en las inmediaciones de las áreas intervenidas, posterior al aprovechamiento forestal se procederá a efectuar las actividades de protección, restauración y conservación de suelo y agua que a continuación se describen:

OK

C

P. 1

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

a) **Barreras de ladera:** Son montículos de materiales leñosos y hojarasca, colocados en laderas, en forma lineal y transversal a la pendiente, cuyo propósito es captar y retener escurrimientos superficiales y azolve por filtración.

Represas de madera: Son estructuras de troncos, morillos y ramas sobrepuestas, de diámetros mayores a 10 centímetros, que se colocan en el cauce de escurrimientos, en sentido transversal a la dirección del flujo, a fin de captar y retener escurrimientos y azolves por filtración.

Vigencia del Aprovechamiento Forestal: La posibilidad de corta en el presente estudio ha sido calculada para un período de 10 años; con lo que se hace factible el cumplimiento de los objetivos planteados y la recuperación de los volúmenes de cosecha programados; principio básico de la sustentabilidad en el manejo forestal. Por tal motivo, se establece como vigencia del aprovechamiento forestal, el periodo del 10 de marzo de 2017 al 09 de marzo de 2027.

Ciclo de Corta: Dado que la posibilidad de corta en el presente estudio ha sido calculada para un período de 10 años; se establece como ciclo de corta, este mismo periodo.

Turno: Para fines del presente estudio se ha elegido como Sistema de Planeación el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI); y como Sistema Silvícola, el Método de Cortas de Selección Individual; instrumentos ordenatorios que en su aplicación dan origen a un monte irregular de producción permanente y sostenida; por lo que en este caso no es posible determinar un turno; ya que este concepto corresponde a métodos de manejo de montes regulares.

La superficie incorporada al manejo forestal será de **81.23** hectáreas, mismas que serán divididas en 10 áreas de corta con intervenciones en los años 2017 al 2027 y está delimitada por las siguientes coordenadas:

POLÍGONO DEL EJIDO SAN FELIPE Y SANTIAGO

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	383825	2142427	18	382142	2141921	35	381974	2144710
2	383778	2142153	19	382103	2141982	36	383505	2144909
3	383754	2141996	20	382065	2142062	37	383474	2145593
4	383472	2141923	21	382016	2142208	38	384569	2145222
5	383223	2141968	22	381986	2142267	39	384890	2144558
6	383042	2141960	23	381982	2142345	40	384969	2144505
7	382917	2141927	24	382057	2142455	41	385109	2143777
8	382853	2141832	25	382140	2142523	42	384937	2143769
9	382741	2141647	26	383080	2143485	43	384847	2143722
10	382772	2141502	27	383164	2143723	44	384715	2143755
11	382933	2141459	28	383072	2143710	45	384541	2143835
12	382712	2141272	29	382926	2143678	46	384422	2143851
13	382569	2141347	30	382686	2143659	47	384053	2143713
14	382485	2141452	31	381851	2143407	48	383371	2143114
15	382411	2141644	32	381824	2143802	49	383251	2142764
16	382379	2141765	33	381734	2143844			
17	382240	2141843	34	381821	2144418			

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

LOS VOLUMENES DE APROVECHAMIENTO POR CADA ÁREA DE INTERVENCIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:

Área de corta	Anualidad		Superficie	Posibilidad		Volumen por infraestructura	Posibilidad + volumen por infraestructura
	fecha de inicio	Fecha final		Ha.	Género		
I	10/03/2017	09/03/2018	9.13	PINO	677.191	0.000	677.191
				ENCINO	36.083	0.000	36.083
				HOJOSAS	29.625	0.000	29.625
SUBTOTAL			9.13		742.899	0.000	742.899
II	10/03/2018	09/03/2019	5.54	PINO	482.003	0.000	482.003
				ENCINO	37.831	0.000	37.831
				HOJOSAS	8.603	0.000	8.603
SUBTOTAL			5.54		528.436	0.000	528.436
III	10/03/2019	09/09/2020	5.82	PINO	485.796	0.000	485.796
				ENCINO	49.794	0.000	49.794
				HOJOSAS	7.365	0.000	7.365
SUBTOTAL			5.82		542.956	0.000	542.956
IV	10/03/2020	09/03/2021	6.07	PINO	507.941	0.000	507.941
				ENCINO	71.941	0.000	71.941
				HOJOSAS	8.453	0.000	8.453
SUBTOTAL			6.07		588.335	0.000	588.335
V	10/03/2021	09/03/2022	7.26	PINO	514.478	0.000	514.478
				ENCINO	50.304	0.000	50.304
				HOJOSAS	9.503	0.000	9.503
SUBTOTAL			7.26		574.285	0.000	574.285
VI	10/03/2022	09/03/2023	7.46	PINO	429.932	0.000	429.932
				ENCINO	83.185	0.000	83.185
				HOJOSAS	8.188	0.000	8.188

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

SUBTOTAL			7.46		521.305	0.000	521.305
VII	10/03/2023	09/03/2024	11.03	PINO	625.226	0.000	625.226
				ENCINO	106.391	0.000	106.391
				HOJOSAS	11.555	0.000	11.555
SUBTOTAL			11.03		743.171	0.000	743.171
VIII	10/03/2024	09/03/2025	6.17	PINO	513.852	0.000	513.852
				ENCINO	36.771	0.000	36.771
				HOJOSAS	7.189	0.000	7.189
SUBTOTAL			6.17		557.812	0.000	557.812
IX	10/03/2025	09/03/2026	14.44	PINO	577.428	0.000	577.428
				ENCINO	97.935	0.000	97.935
				HOJOSAS	13.712	0.000	13.712
SUBTOTAL			14.44		689.075	0.000	689.075
X	10/03/2026	09/03/2027	8.31	PINO	373.354	0.000	373.354
				ENCINO	33.592	0.000	33.592
				HOJOSAS	11.509	0.000	11.509
SUBTOTAL			8.31		418.455	0.000	418.455
Subtotal Pino			81.23		5,187.201	0.000	5,187.201
Subtotal Encino					603.827	0.000	603.827
Subtotal Hojosas					115.702	0.000	115.702
TOTAL					5,906.730	0.000	5,906.730

Las especies que se aprovecharán son las siguientes:

Pino: *P. Pseudostrobus*, *P. leiophylla* *P. montezumae*, *P. ayacahuite*, *P. patula*.

Encino: *Q. laurina*, *Q. rugosa*, *Q. crasifolia* *Q. obtusata*.

Otras Hojasas: *Alnus firmifolia*, *Clethra mexicana*, *Buddleia cordata*, *Arbutus xalapensis*.

SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL
DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

IX. VINCULACIÓN CON ORDENAMIENTOS TÉCNICO JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **"Promovente"** de incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **"Proyecto"**... *con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables*, en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **"Proyecto"** y con los instrumentos jurídicos aplicables, considerando que el proyecto se ubicará en el municipio de Villa de Allende, Estado de México, dentro del Área Natural Protegida denominada "Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec" y el Parque Nacional Bosencheve; fue verificada la información utilizando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) y le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO, Documento Nacional regulatorio en materia ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.
 - MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Documento Estatal regulatorio en materia ambiental, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de junio de 1999, actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009.
 - PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN MARIPOSA MONARCA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO (POERMM), publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con fecha 26 de diciembre de 2007.
 - PARQUE NACIONAL BOSENCHAVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 1940.
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES "Zona Protectora Forestal de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México", cuyo acuerdo para su recategorización fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.
- a. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012. Establece que el sitio del **"Proyecto"** se ubica en dos Unidades Ambientales Biofísicas, la 120 Depresión de Toluca y la 55 Sierra Mil Cumbres, las cuales tienen las siguientes características:

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍADelegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

UAB	NOMBRE DE LA UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	POLÍTICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCIÓN PRIORITARIA
120	DEPRESION DE TOLUCA	DESARROLLO SOCIAL E INDUSTRIA	FORESTAL	AGRICULTURA GANADERÍA MINERÍA	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN	MEDIA
55	SIERRA MIL CUMBRES	FORESTAL	DESARROLLO SOCIAL MINERÍA	AGRICULTURA GANADERÍA	RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE,	MEDIA

- b. Que el sitio del “Proyecto” se ubica en el área regulada por el **Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (MOETEM)**; instrumento de política ambiental que tiene como objetivo inducir los usos del suelo y las actividades productivas con la finalidad de lograr la protección del ambiente; la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como soporte y guía a la regulación del uso del suelo. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico Estatal se orienta al fomento del crecimiento económico y social de los recursos de la región, a elevar el nivel de vida de sus habitantes y al aprovechamiento racional de sus recursos naturales.

Que el **MOETEM** fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de Junio de 1999 y actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009 y que conforme a las coordenadas geográficas descritas en el Documento Técnico Unificado presentado para el “Proyecto”, éste se localiza en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA's):

CLAVE DE LA UNIDAD	USO PREDOMINANTE	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLÍTICA AMBIENTAL	CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA
An-5-617	Área Natural	Máxima	Protección	82-108
Fo-5-229	Forestal	Máxima	Conservación	143-165, 170-178, 185,196,201-205

Política de Protección

Política ambiental que promueve la permanencia de ecosistemas nativos, que debido a sus atributos de biodiversidad, extensión oparticularidad emn la unidad ambiente hacen imprescindible su preservación y cuidado extremo, con el objeto de salvaguardar su diversidad. Estas áreas son susceptibles de incorporarse al sistema de áreas naturales protegidas en el ámbito municipal, estatal o federal. En esos casos, las actividades productivas solo podrán desarrollarse mediante un programa de conseravción y manejo en atención a los intereses de la comunidad.

Política de Conservación

Cuando las condiciones de la unidad ambiental se mantienen en equilibrio, la estrategia de desarrollo sustentable será condicionada a la preservación, mantenimiento y mejoramiento de su función ecológicarelevante, que garantice la paermanencia, continuidad, reproducción y mantenimiento de los recursos . En tal situación, se permitirán actividades productivas de acuerdo a la factibilidad ambiental con restricciones moderadas que aseguren su preservación sin promover el cambio de uso del suelo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

El **MOETEM** plantea 205 criterios de regulación, los cuales son recomendaciones para ser consideradas en los siguientes ámbitos: a) desarrollo urbano, b) desarrollo rural, c) actividad minera de competencia estatal, d) manejo de áreas naturales protegidas.

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los Criterios de Regulación Ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental, por la naturaleza del **"Proyecto"**, solo cinco se vinculan con la actividad forestal. El 125 y 127 refieren el control biológico de plagas como alternativa, que en el caso de este Proyecto, dicha actividad se realizará conforme a la NOM-019-SEMARNAT-2006. Los criterios 171, 172 y 173 señalan que se promoverá el establecimiento de viveros, actividad que no está contemplada en este **"Proyecto"** y que tampoco **limita o condiciona** el desarrollo del mismo.

- c. Que el sitio del **"Proyecto"** se ubica en el área regulada por el Ordenamiento ecológico de la Región de la Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México, en las Unidades de Gestión Ambiental 73 y 78, con las siguientes características:

CLAVE DE LA UNIDAD	USO PREDOMINANTE	POLÍTICA AMBIENTAL	CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA
U 73	Provisión de bienes y servicios ambientales (PBSA)	Protección	L1, L6, L8
U 78	Agricultura temporal de	Protección	L4, L6, L8

Política de Protección

Se aplica a las áreas naturales que son susceptibles de integrarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas federal o estatal, o que ya forman parte de él. Con esta política se busca proteger los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de salvaguardar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres y acuáticas, principalmente endémicas; raras, amenazadas o en peligro de extinción.

- d. Que el sitio del **"Proyecto"** porción oriente de una superficie aproximada de 84 hectáreas se ubica en territorio del Parque Nacional Bosquencheve.

El acuerdo por el que se determina como Área Natural Protegida de competencia federal señala:

"Considerando que es necesario conservar de manera permanente los bosques que cubren los terrenos accidentados de la región de Bosquencheve, que se encuentran en los límites de los Estados de Michoacán y México, dado su importante papel como reguladores del régimen hidráulico de esa zona; conservación que al lograrse igualmente mantendrá la existencia de una cubierta vegetal necesaria para asegurar la estabilidad de los terrenos en pendiente. ... en lo que se refiere a su conservación y trabajos de repoblación que se efectuarán con la cooperación de los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de este parque nacional."

En el DTU no se considera la porción de la superficie del predio que se encuentra dentro de la poligonal del Parque Nacional Bosquencheve, dentro de las áreas de corta definidas a ser aprovechadas. (Página 12, Punto I. Áreas de conservación o aprovechamiento restringido, Inciso

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

- a. Áreas naturales protegidas del Capítulo II Descripción del aprovechamiento forestal maderable).
- e. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el Área Natural Protegida denominada "Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec".

El acuerdo por el que se determina como Área Natural Protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, establece lo siguiente:

"Que las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Tilostoc, Malacatepec y Temascaltepec forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México, lo que hace que el mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulte estratégico para el bienestar y paz social de una de las regiones más densamente pobladas del país".

- X. Que conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal al "Proyecto", le son aplicables y por lo tanto deberá ajustarse a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas
NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-060-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

XI. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL "PROYECTO".

Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación del "Promovente" de incluir en el Documento Técnico Unificado, una descripción del sistema ambiental (SA) donde se inserta el "Proyecto", así como señalar la problemática ambiental detectada.

Al respecto, el "Promovente" manifestó que en el SA se delimitó, para fines del presente estudio, las microcuencas donde se localiza el ejido que promueve el proyecto; es decir, en la cuenca hidrológica Cutzamala, cuenca tributaria Río Pungaranchó, cuenca específica Río Tilostoc, subcuenca tributaria Río La Asunción y la subcuenca Río San José Malacatepec.

SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL
DE RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

Medio abiótico

En la zona del "Proyecto", predio del Ejido "San Felipe y Santiago", la condición climática es: C(w2)(w): Temporal subhúmedo con lluvias de verano; así como C (E) (w2) clima semifrío, subhúmedo, con porcentaje de precipitación invernal menor a 5. En el territorio del municipio se tienen rocas ígneas extrusivas, el predio se ubica en un valle de aluvial, con litología de sedimentos lacustres, incluyen: arenisca interestratificada con capas de toba y pómez del cuaternario. El tipo de suelo predominante identificado en el Andosol, en algunos casos han formado aluviones y en otros el material arcilloso es abundante por lo que es común encontrar los suelos más jóvenes como los fluvisoles, planosles y vertisoles. En cuanto a hidrografía, el ejido San Felipe y Santiago se encuentra dentro de la subcuenca específica de San José Malacatepec, dentro de su territorio hay solamente corrientes intermitentes.

Medio biótico

Vegetación

Dentro del predio motivo del presente estudio se identifican bosques de coníferas y bosques mixtos de coníferas y latifoliadas; comunidades típicas de los bosques de clima templado-frío, conformados por masas puras y mezcladas de pino, oyamel, cedro, encinos y otras latifoliadas.

Para la identificación de las especies forestales se realizaron diversos recorridos de campo y búsqueda en fuentes bibliográficas, a fin de identificar las especies de flora más prominentes del predio.

Las especies presentes en el sitio del "Proyecto" son las siguientes:

Familia	Especie	Nombre común	Estatus
ESTRATO ARBOREO			
Araliaceae	<i>Oreopanax xalapensis</i>	Mazorquillo	
Betulaceae	<i>Alnus firmifolia</i>	Aile	
Clethraceae	<i>Clethra mexicana</i>	Mamahuaxtle, jaboncillo	
Ericaceae	<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	
Fagaceae	<i>Quercus laurina</i>	Encino	
Fagaceae	<i>Quercus rugosa</i>	Roble	
Fagaceae	<i>Quercus martinezii</i>	Encino	
Fagaceae	<i>Quercus urbanii</i>	Roble	
Fagaceae	<i>Quercus obtusata</i>	Encino	
Fagaceae	<i>Quercus crassipes</i>	Roble	
Loganiaceae	<i>Buddleia cordata</i>	Tépozan	
Pinaceae	<i>Pinus montezumae</i>	Pino lacio	
Pinaceae	<i>Pinus leiophylla</i>	Pino chino	

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

Pinaceae	<i>Pinus devoniana o michocana</i>	Ocote	
Pinaceae	<i>Pinus maximinoi</i>	Ocote	
Pinaceae	<i>Pinus pseudostrobus</i>	Pino lacio	
Simplocaceae	<i>Symplocus citrea</i>	Garrapatillo	
Styracaceae	<i>Styrax argenteus</i>	Amargoso	
Caprifoliaceae	<i>Sambucus mexicana</i>	Sauco	
Theaceae	<i>Temstroemia lineata</i>	Trompillo	
Cornaceae	<i>Comus disciflora</i>	Limoncillo	
ESTRATO ARBUSTIVO			
Aquifoliaceae	<i>Ilex tolucana</i>	Capulincillo	
Aquifoliaceae	<i>Ilex brandegeana</i>	Capulincillo	
Caprifoliaceae	<i>Symphoricarpos microphyllus</i>	Perillas, escoba	
Compositae	<i>Baccharis conferta</i>	Hierba del Carbonero	
Compositae	<i>Stevia salicifolia</i>	Hierba de la Paloma	
Compositae	<i>Verbesina serrata</i>	Vara blanca	
Ericaceae	<i>Comarostaphylis discolor</i>	Madroño borracho	Pr, no E
Labiatae	<i>Satureja macrostema</i>	Tabaquillo o te de monte	
Melastomataceae	<i>Conostegia xalapensis</i>	Capulincillo	
Melastomataceae	<i>Monochaetum calcaratum</i>	Noche buena	
Polygalaceae	<i>monina ciliolata</i>	Frutitos	
Rosaceae	<i>Acaena elongata</i>	Garrapatilla	
Rosaceae	<i>Ribes ciliatum</i>	Uvitas	
Rosaceae	<i>Rubus adenotrichus</i>	Zarza	
Solanaceae	<i>Cestrum anagryis</i>	Hierba del zopilote	
Solanaceae	<i>Cestrum roseum</i>	Hierba del zopilote	
Adiantaceae	<i>Adiantum arcanum</i>	Culantrillo	
Adiantaceae	<i>Adiantum tetraphyllum</i>	Helecho	
Amaryllidaceae	<i>Bomarea hirtella</i>	Granado	
Apiaceae	<i>Arracacia atropurpurea</i>	Carrizo de venado	
Compositae	<i>Ageratina calaminthifolia</i>	Borreguilla	
Apiaceae	<i>Eryngium carlinae</i>	Hierba del sapo	
Commelinaceae	<i>Commelina coelestis</i>	Hierba de pollo	
Commelinaceae	<i>Commelina diffusa</i>	Hierba de pollo	

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

Compositae	<i>Ageratum corimbosum</i>	Borreguilla morada	
Compositae	<i>Bidens odorata</i>	Achual	
Compositae	<i>Bidens pilosa</i>	Aceitilla	
Compositae	<i>Bidens triplinervia</i>	Achual	
Compositae	<i>Bidens ostruthioides</i>	Achual	
Compositae	<i>Cirsium ehrenbergii</i>	Cardo Santo	
Compositae	<i>Ageratina petiolaris</i>	Hierba del ángel	
Compositae	<i>Psacalium peltatum</i>	Hoja estrellada	
Compositae	<i>Senecio angulifolius</i>	Hoja ancha	
Compositae	<i>Senecio sinuatus</i>	Hoja ancha	
Compositae	<i>Sigesbeckia jorullensis</i>	Sin dato	
Compositae	<i>Tagetes foetidissima</i>	Anisillo	
Crassulaceae	<i>Echeveria gibbiflora</i>	Oreja de burro	
Curcubitaceae	<i>Cyclanthera integrifolia</i>	Chayotito	
Curcubitaceae	<i>Sicyos angulatus</i>	Chayotito	
Dennstaedtiaceae	<i>Pteridium arachnoideum</i>	Helecho hembra	
Dryopteridaceae	<i>Phanerophlebia nobilis</i>	Helecho	
Ericaceae	<i>Chimaphila umbellata</i>	Madroño	
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia hirta</i>	Hierba de paloma	
Fabaceae	<i>Lupinus montanus</i>	Cantuez	
Crassulaceae	<i>Sedum batesii</i>	Sin dato	
Labiatae	<i>Salvia polystachya</i>	Chia cimarrona	
Labiatae	<i>Salvia curviflora</i>	Arete	
Labiatae	<i>Salvia excelsa</i>	Salvia	
Labiatae	<i>salvia fulgens</i>	tarritos	
Labiatae	<i>Salvia gracilis</i>	Alfilerillo	
Labiatae	<i>Salvia iodantha</i>	Salvia	
Labiatae	<i>Satureja macrostema</i>	Té de monte	
Labiatae	<i>Salvia mexicana</i>	Chia cimarrona	

De las especies listadas, *Comarostaphylis discolor* (**madroño borracho**) se encuentra clasificada como Sujeta a Protección Especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
TOLUCA, CALIFORNIA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

Fauna

Con relación a la presencia de fauna silvestre en el área de influencia del proyecto, con base en datos obtenidos en los recorridos de campo e información de los lugareños, así como datos de información bibliográfica a nivel subcuenca, citada por (Cevallos, G., Oliva G. 2005); considerando el rango altitudinal en donde se encuentra el ejido, es probable encontrar:

Nombre común	Nombre científico	Abundancia						Distribución espacial			NOM-059- SEMARNAT- 2010
		END	R	M	1	2	3	4	5	6	
Mamíferos											
Ardilla gris	<i>Sciurus aureogaster</i>		X			X			X	X	
Armadillo	<i>Dasypus</i>		X			X			X		
Cacomiztle	<i>Bassariscus astutus</i>		X		X			X			
Comadreja	<i>Mustela frenata</i>		X			X		X	X	X	
Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>	X	X			X		X	X	X	
Coyote	<i>Canis latrans</i>		X			X		X	X	X	
Cuati	<i>Nasua narica narica</i>		X		X				X	X	
Gato montés	<i>Lynx rufus</i>		X		X				X	X	
Murciélago	<i>Anoura geoffroyi</i>		X		X				X		
Musaraña	<i>Sorex saussurei</i>	X	X			X		X	X		
Ratón	<i>Peromyscus difficilis</i>		X		X			X			
Ratón espinoso	<i>Liomys irroratus</i>	X	X		X			X	X		
Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>		X			X			X	X	
Tuza	<i>Cratogeomys</i>	X	X			X		X	X		
Zorra gris,	<i>Urocyon</i>	X	X		X			X	X		
Zorrillo listado	<i>Mephitis macroura</i>		X			X		X	X	X	
Aves											
Carpintero	<i>Melanerpes</i>		X			X			X	X	
Carpintero	<i>Picoides villosus</i>		X				X	X	X	X	
Chara copetona	<i>Cyanocitta sterelli</i>		X			X			X	X	
Chipe coronado	<i>Dendroica coronata</i>			X		X		X	X	X	
Chipe rojo	<i>Ergaticus ruber</i>	X	X			X		X	X		
Colibrí	<i>Hylocharis leucotis</i>		X		X				X	X	
Correcaminos	<i>Geococcyx velox</i>		X		X			X			
Cuitlacoche	<i>Toxostoma</i>		X		X			X			
Golondrina	<i>Hirundo rustica</i>			X		X		X			
Gorrion	<i>Passerculus</i>			X	X			X		X	
Jilguero	<i>Carduelis notata</i>		X		X				X	X	
Junco ojilumbre	<i>Junco phaeonotus</i>		X			X		X	X	X	
Mirlo de	<i>Turdus migratorius</i>		X			X		X	X	X	
Mosquero	<i>Pyrocephalus rubinus</i>		x		X			X	X		
Pinzón	<i>Carpodacus</i>		X		X			X	X		
Tapacaminos	<i>Caprimulgus</i>			X					X	X	

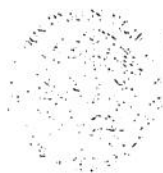
Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pg. 17 de 18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

Tordo ojrojo	<i>Molothrus aeneus</i>		X			X		X	X	
Tórtola	<i>Columbina inca</i>		X			X		X	X	
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>		X			X		X	X	
Reptiles										
Culebra	<i>Storeria storerioides</i>	X	X			X			X	X
Culebra	<i>Toluca lineata</i>	X	X		X			X	X	
Escorpión	<i>Barisia imbricata</i>	X	X			X		X	X	PR
Lagartija	<i>Sceloporus aeneus</i>	X	X			X		X	X	
Víbora de	<i>Crotalus triseriatus</i>	X	X		X			X	X	X

END=Endémica de México, R= Residente, M= Migratoria, 1= Rara o escasa, 2= Común, 3=Abundante, 4= Zonas abiertas o pastizales, 5= Bosque encino – pino, 6= Cañadas, A= Amenazada, PR= Protección especial, P= peligro de extinción.

De acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, la especie: *Barisia imbricata* (escorpión), se encuentra en la categoría de Protección especial.

XII. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Que la fracción VI del artículo 12 del REIA establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el “Promovente” en el Documento Técnico Unificado son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del “Proyecto”.

Para la evaluación de los posibles impactos ambientales a generarse con motivo de la ejecución del “Proyecto”, se utilizó la **Matriz de Evaluación**, a partir de la cual se identificaron 38 eventos potenciales.

De los 38 impactos ambientales registrados, 15 (39%) son positivos y 23 (61%) son negativos. De estos últimos, 14 son de índole potencial, es decir probables y 9 son de ocurrencia obligada.

La totalidad de los impactos ambientales son de efecto temporal, es decir, son reversibles en el corto plazo, por lo que no se registran impactos negativos irreversibles. Asimismo, los impactos negativos son de índole no significativos, es decir, son mitigables.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el análisis y evaluación realizados en el contexto del planteamiento, en el aprovechamiento de los recursos forestales maderables no se detecta ningún impacto con carácter permanente (irreversible) y/o significativo (no mitigable); situación que permite clarificar la procedencia en la ejecución del proyecto propuesto, toda vez que, no se registran impactos negativos irreversibles ni impactos negativos significativos. Para los impactos negativos previstos (de ocurrencia potencial y temporal), se hacen propuestas de prevención y mitigación, que constituyen compromisos aceptados por el “Promovente” y que garantizan la recuperación del ecosistema en el corto, mediano y largo plazo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

En el DTU presentado, el "Promovente" describe un listado de los impactos negativos que se generarán con el aprovechamiento, así como las medidas de mitigación que serán observadas durante la ejecución del "Proyecto", las cuales se describen a continuación:

Componente o factor ambiental	Impacto Ambiental	Etapas de aprovechamiento	Mitigación	Tiempo y lugar de aplicación
Suelo	1.- Modificación de las propiedades físicas del suelo.	Control de desperdicios	El personal encargado de las actividades de control de desperdicios, llevará a cabo la pica y dispersión eficiente de los materiales, de tal manera que éste determinará el requerimiento de dicho material en la zona de elaboración, para así no provocar un incendio.	Durante las actividades de elaboración de productos
	2.-Erosión	Extracción, arribe y carga de productos	El personal encargado de las actividades de extracción de los productos elaborados realizarán el rejunte y concentración de trozas en los carriles de arribe con la intención de que el impacto al suelo sea puntual. En carriles de arribe y brechas de saca, colocar residuos del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente, así como la reforestación	Al término de las actividades de aprovechamiento o de cada área de corta
	3.-Erosión	Apertura y rehabilitación de Brechas corta fuego	Construcción brechas a base de terreno natural garantizando su estabilidad y funcionalidad, evitando problemas de erosión por escurrimiento. Realizarlas perpendicular a la pendiente.	Inicios de época de estiaje durante el ciclo de corta.
	4.-Erosión	Rehabilitación de caminos	Compactación de la carpeta de rodamiento. No se abandonarán materiales o residuos a orilla de cuerpos de agua o del mismo camino. Suavización de taludes con una pendiente de 2:1 buscando favorecer el establecimiento de vegetación secundaria	De acuerdo con el cronograma descrito, en puntos críticos
	5.- Compactación	Derribo, troceo, y elaboración de productos	No se permitirá el hacinamiento de vehículos cargados en un solo sitio para evitar la compactación del suelo. En sitios donde se formen zanjas por la huella de las yantas, se colocarán residuos del aprovechamiento	Puntos estratégicos del aprovechamiento o forestal
	6.- Contaminación	Tránsito y operación de vehículos, maquinaria y equipo	En caso de presentarse fallas mecánicas, y no ser posible la extracción del vehículo, este se moverá hacia lugares lejos de corrientes de agua, en espacios planos y abiertos, para realizar las reparaciones. De presentarse un derrame de aceites y lubricantes; se esparcirá en forma inmediata aserrín con la finalidad de absorber el líquido y contener su dispersión	Durante la ejecución de los trabajos de campo y/o la vigencia del documento técnico unificado

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

	7.- Contaminación	Todas las fases del aprovechamiento	Se realizarán campañas de recolección de basura previo al finiquito y entrega del área de corta. Los residuos, según su naturaleza, serán incinerados o colocados en contenedores que permitan su disposición final en tiraderos debidamente registrados	Durante la vigencia de las áreas de corta
	8.- Aumento de Materia Orgánica	Derribo, troceo, y elaboración de productos	El personal encargado de las actividades de control de desperdicios, llevará a cabo la pica y dispersión eficiente de los materiales, de tal manera que éste determinará el requerimiento de dicho material en la zona de elaboración, para así no provocar un incendio.	Puntos estratégicos del aprovechamiento forestal
	9.- Reciclamiento de nutrientes	Derribo, troceo, y elaboración de productos	La incorporación al suelo de partes vegetativas residuales del aprovechamiento forestal o de labores de cultivo, mediante la pica y esparcido de las mismas contribuyen de manera importante en el reciclamiento de nutrientes en el bosque	Puntos estratégicos del aprovechamiento forestal
Agua	10.-Reducción de Infiltración	Derribo, troceo, arrastre y carga de productos	Pica y esparcido de los residuos del aprovechamiento ramas y ramillas en la zona donde se aproveche el árbol, desví de escurrimientos superficiales de carriles de arrime y brechas de saca. Colocación de residuos de aprovechamiento en carriles de arrime y áreas desprovistas de vegetación donde la pendiente del terreno sea mayor a 30%	Áreas de corta en turno y carriles de arrime.
	11.-Variación de flujo por la disminución de cubierta vegetal	Derribo, extracción de productos	Pica y esparcido de los residuos del aprovechamiento en aquellos claros abiertos al interior del bosque por efecto del aprovechamiento, contención de escurrimientos superficiales. Colocación de Residuos de aprovechamiento en carriles de arrime y áreas desprovistas de vegetación donde la pendiente del terreno sea mayor a 30%	Áreas de corta en turno y carriles de arrime.
	12.-Variación de flujo	Arrime, carga y transporte de productos	Se construirán cunetas que permitan la circulación del agua de acuerdo con su flujo natural Mantenimiento continuo de cunetas, nivelación de la carpeta de rodamiento,	Durante la vigencia de las áreas de corta
	13.-Variación de flujo	Rehabilitación de caminos	De ser necesario se realizará la construcción de alcantarillas y vados que permitan la circulación del agua de acuerdo con su flujo natural. Mantenimiento continuo de cunetas, alcantarillas y vados	En forma periódica
	14.-Turbidez del agua	Arrastre de productos	En los carriles de arrime se construirán retenes y/o colocación de residuos del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente del terreno, delimitar y mantener la vegetación natural en las franjas	Áreas de corta en turno y carriles de arrime.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

			de protección a escurrimientos. Durante la ejecución de las actividades de campo, el responsable técnico realizará la supervisión de las actividades	
	15.-Turbidez del agua	Tránsito de vehículos	Riegos de auxilio en la carpeta de rodamiento, reduciendo la cantidad de partículas en suspensión. Mantenimiento de la carpeta de rodamiento y brechas de saca	Área de corta en turno, caminos y brechas de saca existentes
	16.-Turbidez del agua	Trabajos de reforestación	Se realizarán las reforestaciones con líneas perpendiculares a la pendiente. Se evitará realizar labores de reforestación a las orillas de corrientes y cuerpos de agua.	Entre marzo y abril de cada año durante el ciclo corta.
	17.- Turbidez de agua	Apertura y rehabilitación de brechas y corta fuego	Construcción brechas a base de terreno natural garantizando su estabilidad y funcionalidad, evitando problemas de erosión por escurrimiento. Realizarlas perpendicular a la pendiente.	Inicios de época de estiaje durante el ciclo de corta.
	18.-Turbidez del agua	Rehabilitación de caminos	Compactación de la carpeta de rodamiento a fin de disminuir la suspensión de partículas que por efecto del viento puedan parar en los escurrimientos presentes en el ejido. Se evitará abandonar a la orilla de corrientes y cuerpos de agua materiales pétreos	De acuerdo con el cronograma establecido
	19.-Generación de residuos sólidos	Todas las fases del aprovechamiento	Posteriormente a los trabajos de aprovechamiento forestal se efectuarán jornadas de recolección de basura en el área tratada. Colocación de contenedores que permitan su almacenamiento y traslado a sitios de deposición final o tiraderos municipales	Durante la ejecución de los trabajos
Fauna	20.- Alteración de hábitats silvestres	Derribo y arrastre de productos	Se evaluará la regeneración natural y en caso de que no se cumpla con el mínimo, se reforestará con especies nativas de los rodales bajo aprovechamiento, para mantener las condiciones naturales de los hábitats silvestres. Asimismo se conservarán al menos 5 árboles muertos en pie por hectárea, a fin de favorecer las oportunidades de anidación y refugio de especies de fauna silvestre. Apilar ramas en montones de distintas dimensiones para refugio, nidos o madrigueras. Llevar a cabo la reforestación con especies nativas, para asegurar su mayor adaptabilidad y sobrevivencia, buscando en el menor tiempo posible recuperar el hábitat	3 años posterior al aprovechamiento o y antes de la época de lluvias
	21.- Generación de hábitats silvestres	Control de desperdicios y la reforestación	Posterior a la intervención en cada área de corta se llevará a cabo el establecimiento de sitios de refugio de fauna silvestre mediante la colocación de montones de residuos de aprovechamiento, se prevé que sean 10	Áreas de corta posterior a la intervención silvícola

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

			sitios por área de corta. Así como la reforestación de las áreas tratadas de acuerdo con los resultados de la evaluación	
	22.- Ahuyentamiento o de poblaciones silvestres	Todas las fases del aprovechamiento	Se determinarán únicamente tres meses para llevar a cabo los trabajos de derribo, elaboración y transporte de productos, para impactar en un menor tiempo dichas poblaciones, asimismo se esparcirá cebo (granola) posterior a los trabajos.	Áreas de corta posterior a la intervención silvícola
	23.- Modificación de patrones de conducta	Todas las fases del aprovechamiento	las puntas y ramas serán picadas y distribuidas en el área de corta formando pequeños montones que servirán de refugio o madriguera a mamíferos pequeños y reptiles	Áreas de corta posterior a la intervención silvícola
	24.- Reducción de Poblaciones silvestres	Todas las fases del aprovechamiento	Quedará estrictamente prohibido cazar, capturar o dar muerte a cualquier ejemplar de fauna silvestre, en caso de que se detecte un individuo, se le ayuntará o en el peor de los casos, se transferirá al individuo a zonas fuera de peligro	Durante la vigencia del aprovechamiento o forestal
	25.- Reducción de Poblaciones silvestres	Fase de abandono del proyecto	La brigada encargada de vigilar los incendios forestales será la responsable de vigilar la caza furtiva y reportar a la gente ante las autoridades pertinentes; asimismo, se colocarán letreros estratégicamente colocados, sobre las sanciones que la ley cuenta, a cerca de este delito.	Áreas del ejido al finalizar la vigencia del aprovechamiento o
Vegetación	26.- Daños mecánicos a la vegetación residual	Derribo y arrastre de los productos	Al inicio se marcará el 80% de la posibilidad dejando el 20% para el derribo de árboles con daños físicos. Evaluación de la regeneración y en caso de que no se cumpla con el mínimo, se realizará la reforestación por efecto del aprovechamiento	En el área de corta en turno
	27.- Reducción de cobertura arbórea	Derribo	Se realizará un rejunte de las trozas y fustes completos con el uso de ganchos troceros, hacia el carril de arrastre evitando dañar la vegetación residual por el rodamiento de las trozas. Evaluación de la regeneración natural y reforestación con especies nativas	Al final de los trabajos de extracción de cada área de corta
	28.- Reducción de la densidad arbórea	Derribo	Evaluación de la regeneración natural y reforestación con especies nativas	Al final de los trabajos de extracción de cada área de corta
	29.- Modificación de estructura arbórea	Derribo	Se procederá a realizar el aprovechamiento de todas las especies forestales equitativamente, sin menos preciar determinadas especies.	Durante la etapa de derribo una vez al año durante la vigencia del

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

				aprovechamiento
30.- Modificación de estructura arbórea	Reforestación cultivo	y	Evaluación de la regeneración natural y en caso de que no se cumpla con lo mínimo, se procederá a realizar labores de reforestación con especies nativas, en los rodales de aprovechamiento.	3 años posterior al aprovechamiento o y antes de la época de lluvias
31.- Mejoramiento genético	derribo		La ejecución del aprovechamiento será dirigido hacia la extracción preferencial del arbolado decrepito, enfermo, plagado y mal conformado, asimismo, se dejarán arboles padre plus que serán los encargados de esparcir su material genético y así regenerar superficies con esa carga genética.	Durante la etapa de derribo una vez al año durante la vigencia del aprovechamiento
32.- Mejoramiento genético	Reforestación cultivo	y	Se preveé que los individuos reforestados, serán de la mismas especies que se encuentran en los rodales bajo aprovechamiento, sin embargo, estos serán de diferentes partes, contribuyendo en un futuro a la diversidad genética de las poblaciones que se encuentren en los rodales actuales	3 años posterior al aprovechamiento o y antes de la época de lluvias
33.-Incremento en tasa de crecimiento	derribo		Al realizar la liberación de espacio en el dosel forestal, contribuye al crecimiento de los individuos residuales, por la disposición de luz y de nutrimentos que hacen que se incremente el volumen en las áreas de corta.	Durante la vigencia del aprovechamiento
34.-Incremento en tasa de crecimiento	Reforestación cultivo	y	La regeneración natural y los individuos que sean reforestados contribuirán en un futuro al incremento del volumen existente en los rodales bajo aprovechamiento.	A largo plazo
35.- Incremento superficie arbolada	reforestación		El ejido contempla superficies destinadas a labores de restauración, que en un futuro serán superficies destinadas para el aprovechamiento forestal, asegurando el incremento del ecosistema y hábitats para la flora y fauna silvestre	Cada año durante y posterior de la vigencia del aprovechamiento
36.- Protección de Bosque	Prevención combate de incendios, plagas, enfermedades y pastoreo	y	Se implementará una brigada, con herramientas mínimas necesarias para la apertura y rehabilitación de las brechas cortafuego, además de vigilar el ejido contra factores nocivos para el ecosistema del ejido	Durante la vigencia de la autorización
37.-Inducción a la Regeneración natural	Derribo		Al realizar la liberación de espacio en el dosel forestal, contribuye a generar espacios que son una oportunidad para la germinación de nuevos individuos forestales, por la disposición de luz y de	Durante la vigencia de la autorización

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

			nutrimentos que hacen que se incremente el número de árboles en las áreas de corta.	
	38.-Inducción a la Regeneración natural	Tratamientos al suelo y reforestación	Al realizar labores de escarificación y remoción del suelo, contribuye a que semillas forestales caigan en dichas superficies, germinando en ellas y reforestando naturalmente los espacios libres de competidores, que hacen que se incremente el número de árboles en las áreas de corta.	Durante la vigencia de la autorización

De esta forma, con las medidas de mitigación propuestas por el "Promovente", la biodiversidad asociada a este ecosistema no se verá comprometida con el desarrollo del "Proyecto", toda vez que la implementación de los programas de mitigación fueron diseñados con la finalidad de propiciar la preservación y mejoramiento de este ecosistema.

Por lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal, ésta fue favorable al "Proyecto", quedando asentado en el **Acuerdo No. 012/07/2016**, de la Séptima Sesión Ordinaria 2016, del Comité de Fomento a la Producción Forestal del Consejo Estatal Forestal del Estado de México, celebrada el día 30 de agosto de 2016:

Acuerdo No. 012/07/2016. Se acuerda por unanimidad de votos, emitir opinión favorable para que la SEMARNAT expida la autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal maderable del **Ejido San Felipe y Santiago**, Municipio de Villa de Allendé, Estado de México, promovido por [REDACTED]

Por lo antes expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del "Proyecto", no se prevén impactos ambientales significativos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además de que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas y de mitigación señaladas en la información presentada por el "Promovente" en el Documento Técnico Unificado y la información complementaria, por lo que esta Delegación Federal considera que son viables de realizarse en virtud de que se orientan a evitar o reducir al mínimo, los efectos negativos que sobre el ambiente ocasionará el "Proyecto".

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

- 8.- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de México, Órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 9.- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 10.- Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
- 11.- En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
- 12.- Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
- 13.- En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
- 14.- Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
- 15.- Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
- 16.- Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
- 17.- Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
- 18.- Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
- 19.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

- 20.- Aquellas áreas donde la pendiente sea mayor a 80 % o que se encuentren cercanas a cauces naturales, deberán ser excluidas del aprovechamiento.
- 21.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personal físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
- 22.- El **"Promovente"** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Documento Técnico Unificado presentado para llevar a cabo el **"Proyecto"**, así como de los **Términos y Condicionantes** establecidas en la presente resolución. El **"Promovente"** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes**.
- 23.- El **"Promovente"** deberá dar cabal cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el Considerando X del presente oficio resolutivo.
- 24.- Deberá dar un adecuado manejo a los residuos peligrosos generados con base en lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 25.- El **"Promovente"** deberá cumplir con lo establecido en el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** que anexa en el DTU, así como las expuestas en el presente oficio resolutivo, para lo cual se deberá de designar un responsable ambiental que coordine y evalúe el éxito de dichas medidas a través de indicadores, así como el de realizar las acciones correctivas cuando no se obtengan los resultados esperados al aplicar las medidas de prevención y mitigación y será responsable además de observar la política relativa a la obligación que tienen autoridades y particulares para asumir la responsabilidad de protección del equilibrio ecológico, así mismo estas acciones tienen como objetivo el coadyuvar a concretar la política de prevención de las causas que generan los desequilibrios ambientales, materializando el objetivo medular de la evaluación del impacto ambiental. En su caso, las modificaciones de dicho **PVA** deberán entregarse a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la recepción del presente resolutivo y ser implementado, presentado de forma anual los informes en caso de no haber ninguna observación por parte de esta Delegación Federal; dicho **PVA** deberá completarse con la siguiente información:
- Indicadores para cuantificar el éxito de las medidas instrumentadas
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados
 - Medidas aplicadas a los impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las actividades del **"Proyecto"**.

El **"Promovente"** deberá complementar el **PVA** que presentó en el Documento Técnico Unificado, incluyendo lo siguiente:

Las acciones de conservación y protección a la fauna silvestre de la región, que deberán incluir un estudio prospectivo sobre la presencia o ausencia de las especies de flora y fauna silvestres con alguna

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

categoría de Riesgo conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, dicho estudio prospectivo así como, el programa en cita, deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Metodologías a utilizar.
 - II. Técnicas que se aplicarán.
 - III. Calendarización de las actividades a desarrollar.
 - IV. Manejo e interpretación de los resultados, incluyendo los criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de las distintas actividades que incluirá el programa.
 - V. Análisis de los posibles impactos residuales no previstos, con el fin de determinar las medidas de mitigación o compensación adicionales que deberá realizar la promovente.
 - VI. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprende, así como los costos directos e indirectos.
- 26.- El "**Promovente**" deberá instalar al inicio del "**Proyecto**" por lo menos 10 letreros alusivos en puntos visibles sobre las actividades que se pretenden llevar a cabo.
- 27.- En caso de que durante la ejecución del "**Proyecto**" se identifique la presencia de fauna silvestre, ésta deberá ser reubicada o ahuyentada hacia sitios con vegetación natural o sitios de anidación fuera del sitio del "**Proyecto**".
- 28.- Se deberá limitar la remoción de la vegetación estrictamente a la autorizada en el presente oficio resolutivo a través de la delimitación de la superficie a intervenir.
- 29.- La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos (motosierra) y manual (hachas y machetes) y no se deberán utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin, ni maquinaria pesada. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual y direccional para evitar daños al renuevo y a la vegetación aledaña a las áreas del "**Proyecto**".
- 30.- Previo a las labores de desmonte, para el desarrollo del "**Proyecto**" se deberá implementar el Programa de Rescate y Reubicación de los individuos de las especies de fauna silvestre presentes en las zonas de trabajo indicadas en el Documento Técnico Unificado presentado, en el que se deberán considerar las especies de lento desplazamiento, así como aquellas de interés biológico para su conservación. Asimismo, se hace de su conocimiento que están prohibidas las actividades de captura y/o cacería con fines de comercialización, tráfico, posesión y/o cautiverio de especies de fauna silvestre.
- 31.- Deberá establecer un programa de rescate y reubicación de las especies de flora silvestre, en el que se deberán considerar las especies de interés biológico para su conservación que se encuentren presentes en la zona donde se realizarán los trabajos para el desarrollo del "**Proyecto**". Dicho programa deberá contemplar el rescate de germoplasma a través de semillas, propágulos y/o individuos, los cuales se reubicarán dentro del predio y en la zona de influencia del mismo. Asimismo, se hace de su conocimiento que están prohibidas las actividades de colecta, comercialización, tráfico, posesión de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del "**Proyecto**" y en las áreas adyacentes al mismo. Los resultados deberán indicar el número de individuos rescatados y reubicados por especie, descripción de las técnicas de rescate y de reubicación, trabajos de mantenimiento para garantizar su sobrevivencia, acciones de evaluación y monitoreo. De igual manera deberá establecer un programa de mitigación para los recursos hidrológicos al que se encuentre integrado el predio en comento y deberá monitorear y reportar los resultados obtenidos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

32.- De conformidad con los criterios establecidos en el MOETEM deberá:

Mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 9%, cuya profundidad de suelo es menor de 10 cm y la pedregosidad mayor al 35%. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas. En áreas que presenten suelos delgados o con afloramientos de roca madre, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento, ya que la pérdida de la cobertura vegetal en este tipo de terrenos favorecería los procesos erosivos. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para el aprovechamiento forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras.

33.- Se prohíbe el aprovechamiento forestal en la superficie que se encuentran dentro de la poligonal del Parque Nacional Bosque de Bosencheve, en virtud de la categoría del área natural protegida (ANP).

34.- Los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal deberán ser triturados o picados y esparcidos o acomodados en curvas de nivel en áreas destinadas a la reforestación y conservación de suelos, preferentemente de forma adyacente a la pendiente en el área del "Proyecto", evitando su apilamiento y que con esto se genere la construcción de cauces de agua, que provoquen erosión.

35.- Presentar en un plazo de **tres meses** un inventario de la flora y fauna silvestres que se encuentra distribuida en la zona del "Proyecto", el cual se deberá realizar a través de técnicas y métodos de muestreo de campo y señalar cada uno de ellos.

36.- Presentar en un plazo de tres meses un Programa de Rescate y Reubicación para las especies: *Barisia imbricata* (escorpión); *Comarostaphylis discolor* (madroño borracho) y *Amanita muscaria* (hongo pinto que se menciona en el DTU) que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo las categorías de protección especial, las dos primeras, y como amenazada la última.

37.- Derivado de la opinión técnica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, deberá Presentar en un periodo de **tres meses** un Programa de manejo y aprovechamiento para la especie: *Cupressus lindleyi*, (Cedro blanco), sinonimia de *Cupressus lusitanica* que se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como Sujetas a Protección Especial (Pr) y *Pinus patula*, con la finalidad de evitar la propagación de estas dos especies, en virtud de que contribuyen al desplazamiento de las especies nativas. Especies que se consideran como introducidas en el predio

38.- Deberá presentar en un periodo de **tres meses** un Programa de evaluación y seguimiento ambiental, incluyendo indicadores de éxito; además de presentar los informes anuales del mismo.

39.- Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos, así como realizar acciones de reductores de velocidad y señalamientos de protección de la fauna. Asimismo el "Promovente" deberá llevar a cabo la restauración y rehabilitación de suelos y mantener la calidad de ríos, cuerpos de agua y manantiales.

OCTAVO.- El "Promovente" es el único Titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la ejecución del "Proyecto". En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos de la legislación vigente en la materia y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo documento en el que conste el consentimiento expreso del adquiriente para recibir la Titularidad de la Autorización y responsabilizarse del Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el aprovechamiento forestal maderable de quien pretenda ser el nuevo "Promovente".

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1733/2017

La presente resolución a favor del **"Promovente"** es personal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **"Promovente"** deberá de dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **"Proyecto"**, esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **"Promovente"** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso acordará la transferencia.

NOVENO.- El responsable de la ejecución del **"Proyecto"** será el Ejido **"San Felipe y Santiago"**, Municipio de Villa de Allende, Estado de México a través del Presidente del Comisariado Ejidal como **"Promovente"** de la autorización.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del **"Proyecto"**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente oficio resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- El **"Promovente"** deberá mantener en el domicilio registrado en el Documento Técnico Unificado presentado, copias respectivas del expediente que contenga los informes de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente oficio resolutivo, del Documento Técnico Unificado, la información complementaria, así como del propio oficio resolutivo. Lo anterior para efectos de mostrarlas a la autoridad que así lo requiera.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se deberán realizar labores de difusión e instalar letreros en sitios visibles y mantas en los vehículos que transporten los productos resultantes, con el objeto de informar a la población sobre las actividades que se están realizando. Dichas mantas deberán tener el siguiente texto: **"EXTRACCION DE ARBOLADO POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AUTORIZADO CON OFICIO No. DFMARNAT/1733/2017"**.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
RECIBIDO
04 ABR 2017
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

MAXIMO QUINTANA HADDAD

c.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
Lic. Alejandro del Mazo Maza.- Presidente de la CONANP.- Ciudad de México.
M. C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca Méx.
Mtra. Yolotsi de Jesús Olivares Rosales.- Directora General de PROBOSQUE del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MQH'EMM'MMH'VVM

Bitácora: 15/L7-0496/04/16

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 3 de 4

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para el Aprovechamiento Forestal Maderable (DTU).
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del áreaMaximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH' or similar, enclosed within a large, loopy circular stroke.